

Segundo.-La participación podrá llevarse a cabo bien por Centros Escolares en su integridad o bien por cursos individualizados, siempre que éstos respondan a los estudios de Educación General Básica.

Tercero.-Los trabajos, presentados por el Director o un Profesor del Centro, tendrán una extensión máxima de seis folios en el caso de que se trate de redacción o bien una Memoria de actividades, si se trata de un trabajo práctico, pudiendo en ambos casos acompañar dibujos o gráficos relacionados con el tema propuesto para 1990 por la FAO: «Alimentos para el Futuro». El lema de este año presta particular atención a las formas de superar los actuales condicionamientos sociales que conducen a la degradación ambiental y que debilitan nuestras posibilidades de alimentar a una creciente población humana en los años venideros mediante el establecimiento de escenarios y la formulación de estrategias que aseguren a largo plazo una mayor viabilidad del desarrollo agrícola en el mundo.

El lema seleccionado ofrece además la posibilidad de evaluar los trabajos realizados durante los diez primeros años de celebración del Día Mundial de la Alimentación y desarrollar planes de acción concretos para la última década del siglo.

Cuarto.-Los trabajos serán remitidos a la Subdirección General del Mercado Alimentario de la Dirección General de Política Alimentaria, paseo Infanta Isabel, número 1, 28071-Madrid, finalizando el plazo de admisión el día 30 de septiembre de 1990.

Quinto.-El Jurado estará presidido por el Director general de Política Alimentaria y compuesto por un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; un representante de la Dirección General de Producción Agraria; un representante de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria y un representante de la Dirección General de Educación General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

Sexto.-Se establecen los siguientes premios:

Un primer premio por una cuantía de 150.000 pesetas.

Dos segundos premios por una cuantía cada uno de 50.000 pesetas.

Diez accésit por una cuantía, cada uno, de 25.000 pesetas.

El Jurado podrá, en caso de necesidad justificada, declarar desierto alguno de los premios y modificar la cuantía de los restantes manteniendo siempre una cantidad total máxima de 500.000 pesetas para el conjunto de premios.

Séptimo.-La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico. La entrega de premios en metálico, se realizará contra factura justificada.

Octavo.-Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Noveno.-El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el día 16 de octubre de 1990, en el Acto de Celebración del Día Mundial de la Alimentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6832** *ORDEN de 8 de marzo de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de girasol inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de girasol, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relaciona a continuación:

Inscripción definitiva:

Aneto, HS. Bravo, HS. Cid, HS. Dakar (Consumo humano), HS. DK 3904, HS. Monro 115, HS. Narval 30, HS. Sonar, HS.

Inscripción provisional:

Rendil, HS.

Segundo.-Las variedades de girasol denominadas Gebalo y Cepsola, y que ya se encuentran inscritas, pasan a denominarse Dakota 92 y Sungro 393, respectivamente.

Tercero.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**6833** *ORDEN de 8 de marzo de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de sandía inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de sandía, con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación:

Lista «A»: Sanres, H.

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**6834** *ORDEN de 8 de marzo de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de calabacín inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de octubre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de calabacín, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relaciona a continuación:

Lista «B»: Alfara, H. Goldi, H. Merit, H. Midnight express, H. Yarden, H.

Segundo.-La fecha de inscripción de las variedades, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**6835** *ORDEN de 8 de marzo de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de lechuga inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de

octubre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de lechuga, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relaciona a continuación:

Lista «B»: Aurea. Empress. Fame. Fimana. Lital. Perdiz. Rubonea. Solara.

Segundo.-La fecha de inscripción de las variedades, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**6836** *ORDEN de 22 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 561/1987, promovido por doña Consuelo Maseres Pons.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 8 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 561/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Consuelo Maseres Pons, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL, de fecha 28 de julio de 1986, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Maseres Pons, contra la Resolución de MUNPAL, de 28 de julio de 1986, relativa a su pensión de orfandad solicitada, así como contra la Resolución de 20 de mayo de 1987, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 20 de mayo de 1987, que desestima el recurso de alzada entablado frente a la anterior.

No procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**6837** *ORDEN de 22 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1987, promovido por don Antonio Hernández Hernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 17 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Hernández Hernández, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL sobre minoración de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por don Antonio Hernández Hernández contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Territoriales de 29 de mayo de 1987, por la que se confirmaba la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra otra de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de 28 de julio de 1986; anular los referidos actos por no estar ajustados al ordenamiento jurídico, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento inmediatamente anterior a dictarse la primera de las resoluciones mencionadas; todo ello sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**6838** *ORDEN de 22 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.305/1988, promovido por don José Carrera Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 28 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.305/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José Carrera Pérez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 15 de febrero de 1988, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carrera Pérez contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de agosto de 1988, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra otra de la Mutuality de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de febrero de 1988 en la que se reconoce al recurrente la pensión mensual de 51.395 pesetas, con efectos desde el mes de enero de 1988, y declaramos que dichas resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.